

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29

Referencia:

Año: 1910

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-12-1910

Título: SE LEGALIZAN CREDITOS ADICIONALES ABIERTOS POR EL PODER EJECUTIVO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA. (INSTRUCCION PUBLICA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01312

Publicada el: 29-12-1910

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.285

Rollo: 122

Posición: 1024

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 29 de Diciembre de 1910.

NUMERO 1312

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Despacho

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casapostular, Calle 5ª esquina 60.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boyd

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casapostular, Calle 5ª esquina 60.

Director de Hacienda y Tesorería

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casapostular, Avenida B No. 74.

Secretaría de Instrucción Pública.

H. Patiño

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casapostular, Calle 14 Oeste, Casa No. 10.

Subsecretario encargado del Despacho de la Tesorería y Hacienda.

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casapostular, Calle 5ª esquina 60.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 17

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

Subsecretario de Gobierno y Justicia

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República.

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana y el de Clausura de Gobierno, de 10 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo, para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que deseen visitarle lo harán de 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año.....B 4,00
- Por seis meses....." 2,00
- Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales e Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 9,25 el ejemplar

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Induitadas a B 1,00 el ejemplar

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DÍAZ

AVISO.

El infrascrito

Alcalde del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón Pérez se encuentra depositado un novillo amarillo, que presentó y denunció ante este Despacho el Sr. Benigno Villalaz, y está marcado a fuego en la parte superior, con este número 74 y en el costado derecho, con este número 117, notándose marca de sangría.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días (30) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 64 del Código de Policía en vigencia.

Chitré, Octubre 18 de 1910.

El Alcalde, **LEÓN MENDOZA.**

El Secretario, **MARCEL S. PÉREZ.**

(3 vs.—1).

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Designación de la Asamblea Nacional. 1311

Leyes.

Ley 29 de 1910, de 10 de Diciembre, por la cual se legalizan varios créditos adicionales a ciertos períodos de la ejecución del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica. 1311

Ley 20 de 1910, de 13 de Diciembre, sobre otras públicas nacionales. 1312

Ley 21 de 1910, de 15 de Diciembre, por la cual se aprueba una suma para los gastos que demande la construcción de límites con Costa Rica. 1313

Ley 22 de 1910, de 14 de Diciembre, por la cual se establecen límites entre los Municipios de David y Boquerón en la Provincia de Chiriquí. 1313

Ley 23 de 1910, de 16 de Diciembre, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre la población del seguro. 1313

Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 10 de Diciembre de 1910. 1312

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 14 de Diciembre de 1910. 1313

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 16 de Diciembre de 1910. 1314

Proyectos de Ley.

Proyecto de Ley de 1910, con la cual se dicta la Ley 21 de 1909. 1315

Proyecto de Ley de 1910, por el cual se dictan algunas medidas relativas a la construcción de un ferrocarril de Chitré a Chiriquí. 1316

Proyecto de Ley de 1910, por el cual se previene la extracción del caucho de las regiones nacionales y se permite el tránsito de ese látex. 1317

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Mensaje número 25 de 21 de Diciembre de 1910. 1317

Carta de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos de América, al Sr. Jefe del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1317

Tesorería General de la República.

Mensaje número 26 de la Tesorería General de la República, del día 23 de Diciembre de 1910. 1317

Presidencia de Jueces del Juro.

Supremo de Circuito

Acta de la sesión ordinaria por el medio de la cual se dicta la Ley 20 de 1910, sobre otras públicas nacionales, y la Ley 21 de 1910, sobre otras públicas nacionales. 1318

Acta de 1910. 1319

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

General DON I. QUINZADA

1er. Vicepresidente,

DON DAVID ALVARADO

2do. Vicepresidente,

DON RICARDO BERMUDEZ.

Secretario,

Hortensio de Yeaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Santos-Lena.

Leyes

LEY 29 DE 1910

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por la cual se legalizan varios créditos adicionales abiertos por el Poder Ejecutivo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Art. único Legalizanse los créditos suplementales abiertos por el Poder Ejecutivo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con imputación al Departamento de Instrucción Pública, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gobierno, de que se ha dado cuenta a la Asamblea, por la suma de trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve balboas ochenta y cinco centésimos (B. 345.289.85).

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez.

El Presidente,

DAVID ALVARADO.

El Secretario,

Hortensio de Yeaza.

Poder Ejecutivo Nacional—Panamá, 10 de Diciembre de 1910.

Publíquese y ejecútase.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.